BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ANO VI

VIERNES, 4 DE ABRIL DE 1941

NUM. 94

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 2232.

Otra de 2 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Felipe Rodrigo Benes.—Página 2232.

Otra de 2 de abril de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalia de Tasas que se indica, don José María de Mena y San Millán.—Página 2232.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas vacantes en la Imprenta de este Ministerio.—Página 2233.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO.—Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se convoça a concurso para provisión de la plaza de Jefe del Departamento de Química del Instituto Español de Oceanografía.—Página 2233.

Oposiciones.—Orden de 30 de marzo de 1941 por la que se rectifica la del 17 del actual que publicaba la relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Página 2233.

Plazas de gracia.—Ordenes de 30 de marzo de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 2233.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se convocan a oposición 14 plazas de Ayudantes de Meteorología, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en la forma y condiciones que se señalan.—Página 2234.

Destinos.—Orden de 31 de marzo de 1941 por la oue se confirman en sus destinos a los Capellanes don Joaquín García García y dos más, reingresados por Ordenes de 22 de febrero y 26 de marzo últimos.—Página 2234.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la catedra de Historia Universal Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 2234.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro Español» el día 23 de abril del año actual.—Página 2235.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Cátedras de Matemáticas en los Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 2235 y 2236.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso entre Catedráticos numerarios de Agricultura de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 2236.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 2236 y 2237.

Otra de 2 de abril de 1941 por la que se convoca concurso general de traslados entre el personal del Magisterio Nacional Primario.—Páginas 2237 a 2239.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se rectifica ja de 25 de febrero próximo pasado disponiendo que la separación del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Restituto García Román, se entienda motivada exclusivamente por su falta de presentación y no por desafección al Glorioso Alzamiento Nacional.—Página 2240.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se readmite, sin sanción, al servicio del Estado, al Técnico Mecanico don Luis Gutiérrez Perlasia.—Página 2240.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata situada en la parcela 1, de la manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 40 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, solicitada por don Antonio Serraho Bartolomé,—Página 2240. Orden de 26 de marzo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Antonio Huelves Vázquez la casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», S. A., autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Valentin Toral Temprano, de Madrid.—Págs. 2240 y 2241.

Otra de 26 de marzo de 1941 por la que se descalifica la casa barata, tipo A, manzana 2, parcela 28, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepio de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 16 de la calle del Maestro Lassalle, solicitada por don Manuel Borrachero.-Página 2241.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria.—(Sección especial de Estadística del Ministerio).—Estadísticas de la Dirección General de Administración Local (Vida Local).--Presupuestos municipales y provinciales del año 1940. Otros trabajos de entidades provinciales. Suplemento al número 94.—Fascículo unico.—Páginas 1 a 96.

Dirección General de Seguridad.—Anunciando concurso para suministro de comida a los detenidos en la Dirección General de Seguridad y en las distintas prevenciones de Madrid.--Página 2241.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravio de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Página 2241.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1941. Páginas 2242 a 2247.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráu-, licas.-Otorgando a don Máximo Marcos y Marcos autorización para el aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «La Vegona», en término municipal de El Torno (Cáceres).—Páginas 2247 y 2248.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.—Anunciando concurso para prover sesenta y siete vacantes de Peón Caminero en esta provincia.-Página 2248.

ANEXO UNICO .- Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.-Páginas 1307 a 1320.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por · la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo, Sr.: El artículo sexto de la Orden de esta Presidencia de 7 del corriente mes, convocando oposiciones para cubrir diez plazas en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, dispone que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones sea designado en el plazo de quince dias a partir de la publicación de dicha Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO; en su consecuen-

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que el expresado Tribunal quede constituído en la forma que a continuación se expresa, con arreglo a las normas contenidas en el artículo antes citado:

Presidente: Ingeniero Geógrafo Jefe, señor don Víctor Navarro Carbonell. Vocales: Ingeniero Geógrafo, don Deniel Fernández Delgado.

Topografo don Inocente Serrano Alvarez.

nio Martinez Abad.

Vocal - Secretario: Administrativo-Calculador don Emilio Romero Márauez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1941.--P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 2 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Provincial de Tasas que se cita, don Felipe Rodrigo Benes.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Provincial de Tasas de Logroño, don Felipe Rodrigo Benes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que viene desempeñando sus servicios como tal en la ciudad de Haro (Logroño); continuando | Exemos, Sres.......

Administrativo-Calculador don Anto-l la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciendolo hasta el momento actual.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 2 de abril de 1941.-El Subsecretario, Valentin Galarza.

Excmos, Sres...

ORDEN de 2 de abril de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le jué donferida en la Fiscalia de Tasas que se indica, don José Maria de Mena y San Millán.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido acordar cese en los servicios que en comisión venía desempeñando en la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño don José María de Mena y San Millán, destinado a la mencionada Fiscalia por Orden circular de 19 de octubre de 1940 (B. O. núm. 294).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE muchos afios. Madrid, 2 de abril de 1941.--P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición convocado para proveer plazas vacantes en la Imprenta de este Ministerio.

Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición convocado por Orden de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo), para proveer plazas vacantes en la Imprenta de este Ministerio, quede constituído por don Antero de Ussía y Murúa, como Presidente, y don Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos, don Juan Valero Yáñez, don Antonio Escudero Romero y don Francisco de Ory, y Aranaz, como Vocales, actuando el último como Secretario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años. . Madrid, 25 de marzo de 1941.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se convoca concurso para provisión de la plaza de Jefe del Departamento de Química del Instituto Español de Oceanografía.

Vacante la plaza de Jefe del Departamento de Química del Instituto Español de Oceanografía, por haber sido declarado excedente, por Orden ministerial de 25 del corriente, el funcionario que la desempeñaba, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de dicho Instituto.

Este Ministerio ha resuelto convocar Concurso para su provisión, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y con arreglo a las siguientes normas, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 22 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 24 de enero de 1929 («Gaceta» del 25):

1.º Podrán tomar parte en el Concurso los Directores de los Laboratorios costeros y Ayudantes de los Centrales del Instituto Español de Oceanografía, especializados en la materia a

que se refiere la vacante y que posean el título de Licenciado o Doctor, asi como los Catedráticos de Universidad que expliquen materias similares y se hayan distinguido por sus trabajos de investigación en la misma materia.

2.ª Las solicitudes se presentarán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Oceanografía en Madrid, Alcalá, 31, 3.º, en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden ministerial en los periódicos oficiales.

3." Los solicitantes acompañarán hoja de servicios y documentos acreditativos de poseer la aptitud física necesaria para el cargo y haber sido objeto de depuración de conducta, así como la justificación de cuantos méritos y servicios les convenga alegar.

4.ª El Concurso será resuelto por el Ministerio de Marina, previa propuesta de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía, formulada después de oído el informe da la Junta de dicho Centro, la cual tendrá en cuenta, no sólo los títulos alegados, sino el mayor tiempo de permanencia en cátedras, juntamente con los méritos y servicios de carácter clentífico, así como los prestados a la Causa nacional durante la pasada guerra de liberación.

5.ª El nombrado disfrutará el sueldo de 13.200 pesetas anuales que para la plaza objeto del Concurso consigna el vigente Presupuesto de este Ministerio, con aumentos quinquenales de sueldo de mil pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

MORENO

Oposiciones

ORDEN de 30 de marzo de 1941 por la que se rectifica la de 17 del actual que publicaba la relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Se rectifica la Orden ministerial de 17 de marzo de 1941 (D. O. núm. 65), que publica la relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Arniada, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- 45. D. Manuel Méndez González-Valdés.—Libre.
- 58. D. Domingo Ramos Alegre.-Libre.

Debe decir:

- 45. D. Manuel Méndez González-Valdés.—Plaza de gracia.
- 58. D. Domingo, Ramos Alegre.—Ex combatiente.

Madrid, 30 de marzo de 1941.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 30 de marzo de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Regina González-Tablas Otálora, esposa del que fué Capitán de Caballería, don Alfonso Barón Torres, muerto en acción de guerra el día 2 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Alfonso, don José María y don Fernando Barón González-Tablas

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 30 de marzo de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Alfonso Carlos López Merino, hijo del que fué Capitán de Infantería, don Modesto López Clavo, asesinado por los marxistas a bordo del buque - prisión «Alfonso Pérez», y en cuya instancia solicita plaza de gracia,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 30 de marzo de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Tarsicio Rodríguez Pérez, padre de los que fueron Sargento de Artillería, don José Rodríguez Rodríguez y Cabo habilitado de Infantería Inocencio Rodríguez Rodríguez, muertos en acción de guerra los días 25 de febrero de 1937 y 5 de septiembre del mismo año, respectivamente, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Sergio Rodríguez Rodríguez,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 30 de marzo de 1941,

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se convocan a oposición 14 plazas de Ayudantes de Meleorología, con el sueldo anual de 5.000pesetus, en la forma y condiciones que se señalan.

Como continuación a la Orden de 160ha 27 de septiembre de 1940 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 272), teniendo en cuenta las plazas que quedaron sin cubrir en dicha convocatoria, así como las vacantes posteriormente producidas,

Este Ministerio dispone que se convoque a oposición para asistir al curso con el que se proveerán catorce plazas de Ayudantes de Meteorología, Oficiales segundos de Administración Civil, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas y asimilación militar de Alférez, según dispone el artículo 22 | del Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111), sujetàndose dichas disposiciones a las condiciones siguientes:

1.3 En cumplimiento de los articulos 16 al 19 del mencionado Decreto, los aspirantes deberán justificar:

Ser español, tener mas de 18 años y menos de 35 al solicitar la oposición, acreditar la posesión del título de Bachiller y tener aprobadas las asignaturas de «Análisis Matemático», «Geometria Métrica» y «Geometria Analitica», mediante justificación de examen en una Facultad de Ciencias, Es. cuela de Ingenieria u otro Centro Oficial en que dichas asignaturas figuren como similar extensión. Ser apto para el servicio militar y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni estar sujeto a responsabilidad judicial o política. Se acompañarán certificaciones de la Guardia Civil y de Falan. ge que justifiquen la adhesión del aspirante al Movimento.

Podrán concurrir igualmente a esta oposición los que no cumpliendo las condiciones anteriores escolares cumplan las que previene el artículo tercero transitorio del Reglamento del Servicio (Decreto 5 de abril de 1940) y hayan sido admitidos a examen en convocatoria anterior.

2.ª La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Traducción de uno de los idiomas Alemán, Francés, Inglés o Italiano, a elección del aspirante.

Composición castellana.

Geografía astronómica y física y ele. , mentos de Geografía politica,

Pisica general.

gidas con sujeción a los cuestionarios que rigieron para la convocatoria anterior.

4.º El orden de los ejercicios será el siguiente:

Traducción de idiomas.

Ejercicio práctico de Física general. Ejercicio teórico de Física general, Ejercicios de escrito y oral de Geo-

grafía. Composición castellana,

Cada uno de los ejercicios se calificará por separado. La suma de puntuaciones obtenidas indicará el orden por el que han de cubrirse las plazas que se convocan.

5.ª Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Oficina Central del Servicio Meteorológico en Madrid deberán ser entregadas a mano o enviarlas por correo (apartado 285) hasta | el día 15 de julio próximo. Los aspirantes habrán de satisfacer en la habilitación de dicha oficina 50 pesetas en concepto de derecho de examen antes de que den comienzo los exámenes.

6.ª Los exámenes se celebrarán durante el mes de septiembre próximo. Oportunamente se publicarán en la tablilla de anuncios de este Ministerio y en la de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional las fechas y lugares donde se celebrarán el reconocimiento médico y los diversos ejercicios.

7.ª En virtud de los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 244); de las catorce plazas que se convocan se asignarán los cupos fijados por dicha Ley a quienes reúnan las condiciones que en la misma exige y en los distintos ejerccios se fijarán separadamente las calificaciones que correspondan dentro de cada uno de los cupos.

8.ª El tribunal que juzgará el examen será nombrado con arreglo al artículo 18 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto 5 de abril de 1940).

Madrid, 27 de marzo de 1941.

VIGON.

Destinos

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se confirman en sus destinos a los Capellanes don Joaquin Garcia Garcia y dos más, reingresados por Ordenes de 22 de febrero y 26 de marzo últimos.

Reingresados por Ordenes de 22 de febrero y 26 de marzo («Diario Oficial» numeros 67 y 71), los Capellanes primeros del Cuerpo Eclesiástico don Joaquin Garcia Garcia y don Benito 3.º Las materias citadas serán exi- Prieto Pérez, y ascendido a Capellán |

primero del citado Cuerpo por la última de las mencionadas órdenes don Francisco Manrique Jiménez, continúan desempeñando su ministerio en este Ejército del Aire y en los destinos que servian en las Regiones Aéreas Pirenaica, Atlantica y Central, resnectivamente.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE EDU-CACIÓN NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la catedra de Historia Universal Anliqua y Media de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo, Sr.: Anunciada para su provisión, turno libre, la cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición, que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente don Carlos Riba Garcia, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, don Joaquín J. Baró Comas, don Mariano Usón Sesé y don Ciriaco Pérez Bustamante, catedráticos de las Universidades de Madrid. Valencia (en comisión en la de Barcelona), Zaragoza y Valladolid (en comisión en la de Madrid), respectivamente.

Suplentes: Presidente, don Eduar-do Ibarra Rodríguez, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado.

Vocales: don Martiniano Martínez Ramírez, don Cayetano Alcázar Molina, don Fernando Valls Taberner y don Carmelo Viñas Mey, catedráticos jubilado el primero, y de las de Valencia, Barcelona y Valladolid (en comisión, el cuarto, en la de Madrid). respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director General de Enseňanzas Superior y Media,

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la celebración de la Fiesta del Libro Esnañol el dia 23 de abril del año ac-

Ilmo Sr.: Próxima la fecha en que. como en años anteriores, se conmemora en toda España el aniversario de la muerte del Principe de las Letras Españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, con la celebración de la Piesta del Libro Español,

Este Ministerio, en aplicación del Real Decreto de 26 de febrero de 1926, ha dispuesto lo que sigue:

Artículo único. El día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta del Libro Espánol, con arreglo a las normas siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de enscñanza general, organizarán para dicho dia sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas. Archivos y Museos Arqueológicos de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno, de 1.000 pesetas, al mejor «Catálogo de Seudónimos de la Literatura española desde 1900 a 1941».

2.º Uno, de 500 pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito, entre los que se publiquen en cualquier periódico de España hasta el día 23 inclusive del próximo mes de abril, consagrado al tema «Las Bibliotecas de Prisiones. Su importancia social».

3.º Uno, de 1.000 pesetas, al autor del mejor trabajo inédito sobre el tema «Un sistema de clasificación adecuado a las Bibliotecas escolares y municipales».

Las condiciones y plazos para la signientes:

1.º Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican

2.º La presentación de estos trabajos, que se escribirán a máquina, por una sola cara, y se encabezarán con un lema, se efectuará, dentro del plazo fijado, en el Registro general de este Ministerio, en sobre lacrado. dirigido al Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación en el mismo: «Para el concurso de la Fiesta del Libro». En sobre aparte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, y dentro de él, en un papel, se consignará el nombre, apellidos y dirección del autor.

3.º Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios. y su fallo se hará público dentro de los quince días siguientes a su designación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Para la adjudicación del segun. do de los premios concedídos en esta Orden, los concursantes entregarán igualmente en el Registro general de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. 🤄 Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección general de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de la Dirección general de Prisiones y del Frente de Juventudes, organizarán una cuestación pública el día que la Dirección general de Archivos y Bibliotecas señalará oportunamente para recaudar libros y metálico con destino a las Bibliotecas de cuarteles y del Frente de Juventudes, de Redención de Penas por el Trabajo y demás fines de dichos Patronatos

Este día, de acuerdo con la Cámara Oficial del Libro, se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

concesión de estos premios serán las Ilmo. Sr. Director general de Archiyos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Cátedras de Matemáticas en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo, Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de 11 del mismo mes y año, y de conformidad con la propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de conourso de traslado, catedráticos numerarios de Matemáticas, a los señores siguientes. para los Centros que se indican:

Don Joaquín Garcia Rúa, para el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don José Royo López para el de «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

Don Rogelio Masip Pueyo, para el de «San Isidro», de Madrid.

Don José Oñate Guillen, para el de Beatriz Galindo», de Madrid

Don José Martinez Martinez, para el de «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Tomás Martín del Rey, para el de «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Luis Adaliz Costa, para el de «Lope de Vega», de Madrid.

Don Manuel Calderón Jiménez, para el de «Lope de Vega», de Madrid.

Don Angel Díaz Grande, para el de «Ausias March», de Barcelona.

Don Rafael Monfort Gómez, para d de «Ausías March», de Barcelona,

Don Angel Saldaña Pérez, para el de «Balmes», de Barcelona

Don Florencio Caballero Valladares, para el de «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Don Domingo Saenz Bares, para el de «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Don Pedro Bozal Ovejero, para el de «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Jorge Dou Mas de Xexas, para el de «Milá y Fontanals», de Barcelo-

Don Agustín del Puevo García, para el de «Montserrat», de Barcelona.

Don Luis Gómez Arenas, para el de «Montserrat», de Barcelona.

Don Baltasar Villacañas López, para el de «Verdaguer», de Barcelona,

Don Benito A. Moneo Diaz, para el de «Verdaguer», de Barcelona,

Don Eliseo Soler Dordal, para el de «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Carlos Calvo Carbonell, para el «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Enrique Selfa Mas, para el de «Luis Vives», de Valencia.

Don Rafael Pavón Talleda, para el de «San Isidoro», de Sevilla.

Don Francisco Macías Esquivel, para el de «Murillo», de Sevilla,

Don Emilio Alvarez Aguirre, para el de «Murillo», de Sevila.

Don José María Esteban Ciriquián, para el de «Goya», de Zaragoza.

Don Francisco Romeo Apàricio, para el «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Pablo Maria Ena García, para el «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Enrique Vida Abasca, para el femenino de Santiago.

Don Valentín Rodríguez Lojo, para cl femenino de Santiago.

Don Fernando García Fernández, para el femenino de Oviedo.

Don Fernando Guallar Andréu, para el femenino de Oviedo.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, para el Instituto «Zorrilla», de Valladolid.
Don José Brita-Paja Rodríguez, para

el de «Núñez de Arce», de Valladolid. Don José Ramón Pascual Ibarra, para el de «Núñez de Arce», de Vallado-

lid.

Don José Giménez Osuna, para el

de «Ganivet», de Granada. Don Norberto Cuesta Dutari, para el

de «Ganivet», de Granada.

Don Salvador Segura Domenech, pa-

ra el femenino de Murcia,

Don Sebastián Navarro Sagristá, para el femenino de Murcia.

Don Secundino Rodríguez Martín, para el femenino de Salamanca

para el femenino de Salamanca.

Don Felicísimo Albarrán Puente, pa-

ra el femenino de Salamanca.

Don José Natural Arrizubieta, para

el femenino de Bilbao. Don Juan Burgos Romero, para el

femenino de Bilbao. Don José Rodríguez Arce, para el

masculino de La Coruña.

Don Francisco José Herrero Palomo.

para el femenino de La Coruña.

Don Salvador Boch Puyol, para el femenino de La Coruña.

Don Juan Gallego Hernández, para el de Gijón

Don Andrés Carrillo Martín, para el de Alicante.

Doña Agueda Jimeno Payá, para el femenino de Málaga.

Don Fermín Delmás López, para el masculino de Málaga.

Don Francisco Larrea Rubio, para el de Burgos.

Don Justo José Gil González, para el de Badajoz.

de Badajoz. Don Luis Ordóñez Albarrán, para el

de Badajoz Todos ellos con el sueldo que actual-

mente disfrutan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media. ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Agricultura de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y en la Orden de 11 de los mismos, y de conformidad con la propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Agricultura, a los señores siguientes:

Para el Instituto de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, a don Segundo Angel Cabetas Loshuertos.

Para el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Lorenzo Vilas López.

Para el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, a don Luis Muñoz Cobo Arredondo.

Para el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a don José Antonio Botella Domínguez.

Para el Instituto «Montserrat», de Barcelona, a don Basilio Francés Rodríguez.

Para el Instituto «Verdaguer» de Barcelona, a don Ernesto Fernández Paz

Para el Instituto «Murillo», de Sevilla, a don Jaime Gálvez Muñoz.

Para el Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don Emilio Rodríguez López Neyra de Gorgot

Para el Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Joaquín Vela Gonzalo.

Para el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, a don Vicente Carrillo Garcia.

Para el Instituto masculino de Oviedo a don Cayetano García Gutiérrez de Getino.

Para el Instituto femenino de Valladolid, a don Eugenio Gaite Lueña.

Para el Instituto «Padre Suárez», de Granada, a don Fernando Mascaró Carrillo

Para el Instituto femenino de Salamanca, a don Julián Goy Ruano.

Para el Instituto femenino de Bilbao, a don Bernabé Lòpez Merino.

Para el Instituto de Santander, a don Abel Ramos Escudero.

Para el Instituto de San Sebastián, a don Leandro Silván López.

Para el Instituto de Córdoba, a don Jorge Rodríguez Olleros.

Para el Instituto femenino de Málaga, a don Clemente Fernández Ruiz. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanzas Superior y Media. ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de trastado entre Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y en la Orden de 11 de los mismos y de conformidad con la propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso le traslado, Catedráticos numerarios de Física y Química a los señores siguientes:

Para el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Angel Saenz Melón.

Para el Instituto «San Isidro», de Madrid, a don José Berasain Erro,

Para el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a don José V. Rubio Esteban.

Para el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, a don José Barceló Matutano

Para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, a doña Genara V. Arnal Yarza

Para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a don José María Gallart Sanz.

Para el «Ausias March», de Barcelona, a don Juan Camps Bellapart.

Para el «Montserrat», a don Fernando Estalella Prosper.

Para el «Milá y Fontanals», a don Antonio Escribano Nevado.

Para el femenino, de Bilbao, a don Manuel Zúñiga Solano.

Para el «San Vicente Ferrer», de Valencia, a don Manuel Hernández Fernando

Para el «Miguel Servet», de Zaragoza, a doña Angela García de la Puerta.

Para el femenino, de Salamanca, a don Angel Hoyos de Castro.

Para el «Murillo», de Sevilla, a don Diego Sánchez Acosta.

Para el femenino, de Oviedo, a don José María Pinilla Sancho.

Para el «Zorrilla», de Valladolid, a don Martín Santos Romero.

Para el «Núñez de Arce», de Valladolid a don José García Isidro.

Para el «Ganivet», de Granada, a don Victoriano Martín Vivaldi.

Para el femenino, de Málaga, a don Atilio González Rodríguez

Para el de Gijón, a don Agustín Guillermo Mallo.

Para el femenino, de La Coruña, a don Ernesto Rivera Grau.

Para el masculino, de La Coruña, a don Jesús Vázquez Ramón.

Para el femenino, de Murcia, a don José Gassio: Llorens

Para el de Córdoba, a don Saturnino Liso Puente.

Para el femenino, de Santiago, a don Eladio Gayoso Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

zas Superior y Media.

ORDEN de 2 de abril de 1941 por la que se convoca concurso general de trasludos entre el personal del Ma-'aisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo tantes. dispuesto en el Decreto de 25 de noviembre último.

Este Ministerio dispone:

traslados para proveer por los turnos que establece el artículo segundo del citado Decreto, todas las vacantes definitivas de Escuelas Nacionales que se hubieran producido hasta el 31 de diciembre de 1940 por excedencias, ju- tario que establece el número quinto bilaciones, fallecimientos, expedientes gubernativos o de depuración, en Escuelas mixtas, unitarias y Secciones de graduadas, aunque se hallen servidas provisional o interinamente, excepto vo ingreso. las de anejas a Normales y aquellas otras cuya provisión esté reservada a procedimiento especial por la vigente legislación.

31 de diciembre de 1940, provistas en propiedad por Maestros trasladados a séptimo. consecuencia de depuración, con posterioridad a dicha fecha, se considerarán eliminadas. Serán incluídas las escuelas que hayan quedado vacantes por identicos traslados producidas hasta la fecha de publicación de esta Orden

- 2.º Podrán tomar parte en el concurso los Maestros Nacionales, tanto del primero como del segundo Escalafón, que reúnan las condiciones generales siguientes, además de las espe- entre las vacantes que se anuncien cíficas que para cada grupo se deta- (dentro de la provincia de censo aná-, llarán : \
- a) Llevar tres años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales el día primero de diciembre de 1940, éste inclusive, excepto los de nuevo ingreso, que no necesitarán tiempo alguno.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus oircunstancias. derechos profesionales, sin nota des- ! personales a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo. A este efecto se considerará nota desfavorable la reposición con pérdida de haberes dejados de percibir. El cumplimiento de la sanción impuesta no figuren clasificadas como del turno elimina la nota desfavorable en lo que afecta a este concurso.

podrán acudir a los turnos de provi- condiciones generales señaladas en el litados provisionalmente para el ejercicio de la profesión o no se les hubiera formulado cargo alguno. Si después de presentada la documentación para tomar parte en dichos turnos. fuese formulado pliego de cargos por Ilmo Sr. Director general de Enseñan- la autoridad competente y siempre que ésta aprecie la subsistencia de los mismos, después de la defensa del interesado quedará invalidada automáticamente su petición, incluso si se le hubiese adjudicado escuela; la conno influirá en las adjudicaciones res-

3.º Los Maestros reingresados, según lo dispuesto en la O. M. de 20 de agosto de 1938, que desempeñan es-1.º Convocar concurso general de cuela provisionalmente, y los que se encuentren autorizados para reingresar que habrán de obtenerla en el plazo de quince días después de la publicación de esta Orden, acudirán al concurso de traslado en el turno volunde esta disposición. No precisarán el tiempo mínimo de servicios que se exige en el apartado a) del número anterior, considerándoseles como de nue-

Para valorar la preferencia correspondiente en lo que afecta a los servicios y sin perjuicio de lo que pueda corresponderles por otro concepto, só-Las escuelas vacantes definitivas en lo les son computables los señalados en los apartados f) y g) del número

- 4.º Por el turno de traslado forzoso obtendrán desting:
- a) Los Maestros cuya escuela haya sido suprimida.
- b) Los Maestros que tenga clausurada su escuela por acuerdo de la Dirección General de Primera Enseñanza directamente o ratificando el de 5 puntos. la Inspección,

Unos y otros solicitarán destino en el plazo que se señala de veinte días, pedir en primer lugar las que existan en la misma localidad, extremo éste que comprobará el Jefe de la Sección peticiones que no reúnan las mismas

Las Secciones Administrativas elevafavorable alguna en sus antecedentes ran propuesta, con la documentación Enseñanza, para los nombramientos que procedan y las vacantes que se adjudiquen se sustraerán de las que voluntario.

5.º Por el turno de traslado volun-Los que aun no hubieran sido ob- tario podrán obtener escuela todos los

sión, siempre que estuvieran rehabi- número segundo de esta Orden, siendo obligatoria la concurrencia de aquéllos que ingresaron en el Magisterio Nacional sin haber obtenido escuela en propiedad, que de no solicitar se rán destinados a las desiertas. Estos Maestros, en el caso de haber sido trasladados a consecuencia de depuración, se entenderán confirmados definitivamente en las escuelas que sirven, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Orden de 2 de noviembre de 1939, en relación con la tinuación de la vacante, en tal caso, que servían al imponérseles la sanción, debiendo las Secciones Administrativas elevar propuesta por separado y sin necesidad de petición de los interesados, en caso de no ajustarse a dichas condiciones Si alguno de los citados Maestros se encontrase por tal motivo sirviendo escuela que no le corresponde, se dará cuenta a la Dirección General de Primera Enseñanza acompañando propuesta de las vacantes que puedan corresponderle.

6.º Para este turno se adjudicarán las vacantes existentes, después de los nombramientos que comprende el de traslado forzoso: en las poblaciones de 10.000 y menos habitantes, la totalidad; en jas de más de 10.000 habitantes el 50 por 100, y la mitad restante por concurso-oposición. El exceso indivisible se aumentará, al 50 por 100 de los turnos de traslado.

7.º En el turno voluntario la adjudicación de vacantes se llevará a efecto por el orden de puntuación total que obtengan los solicitantes, sumados todos los puntos de cada una de las circunstancias que concurran en los mismos y que se detallan a continua-

a) Por ser Oficial provisional, con Medalla de Campaña de vanguardia,

b) Por ser ex combatiente, con Medalla de Campaña de vanguardia, 4 puntos.

c) Por ser ex cautivo, en las condiciones que señala el artículo tercero logo o inferior, estando obligados a de la Ley de 25 de agosto de 1939, 3 puntos.

d) Por los servicios prestados a la enseñanza y al Glorioso Movimiento Administrativa y para cuya escuela Nacional, asistencia a cursillos celetendrán preferencia sobre todas las brados a partir del 18 de julio de 1936. etc., a que se reflere el artículo noveno del Decreto de 25 de noviembre de 1940, de 1 a 5 puntos.

e).Por el tiempo de servicios efectipor alfabeto, en el plazo de cinco dias vos en la Escuela de que sea titular a la Dirección General de Primera (propietarios definitivos en activo). 0.36 puntos por cada año y la proporción correspondiente a los meses y días (0,30 y 0,001, respectivamente); sirviéndoles de abono en esta escuela el tiempo de servicios prestados en cualquier otra como propietario provisional.

f) Por el tiempo de servicios efecjeto de acuerdo en dicho expediente Maestros Nacionales que reúnan las tivos en propiedad provisional en la

Escuela que desempeñen en la fecha de esta Orden (propietarios provisionales en general: reingresados, cursillistas del Grado Profesional pendientes de colocación definitiva y comprendidos en la Orden de 13 de diciembre de 1938 y Reglamento de 27 de enero de 1940), 0.36, 0.03 y 0.001 por cada año, mes y día, respectivamente.

g) Por el tiempo de servicios prestados, día por día, desde su ingreso en el Magisterio Nacional, sean hoy propietarios o propietarios provisionales comprendidos en los apartados e) v f) anteriores: 0.12 puntos por cada año, 0.01 puntos por mes y 0.00034 por cada día.

h) Los empates los decidirá el mejor número escalafonal o de la lista correspondiente de la promoción; cuando ocurra entre Maestros provisionales se decidirá a favor del que desempeñe la Escuela a proveer.

Las circunstancias de ex combatiente v ex cautivo se acreditarán con certificación expedida por la correspondiente Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: los nombramientos de Inspector provisional, Director interino de Escuelas graduadas y traslado provisional por Orden de la Dirección General, con copias de las credenciales compulsadas por las Secciones Administrativas; el tiempo de servicios con la hoja certificada correspondiente, y los Oficiales provisionales, con la copia del título o de la Orden por la que fueron nombrados, compulsadas también por las Secciones Administrativas.

8.º De las vacantes reservadas al turno voluntario en las localidades de los tipos señalados, la proporción para consortes se establece como sigue:

Donde haya de una a cinco vacantes, de uno u otro sexo, una (la primera).

Donde haya más de cinco vacantes, de uno u otro sexo, la quinta parte (el primer quinto).

En Madrid y Barcelona, la décima parte (el primer décimo).

Los excesos indivisibles quedarán a favor del turno voluntario en todos los casos.

- 9.º Por la preferencia de consortes pueden obtener destino los Maestros que desempeñen Escuela nacional en propiedad y en activo servicio por el siguiente orden:
- a) Maestros consortes nacionales de la provincia o del municipio que desempeñen el cargo en propiedad.
- b) Maestros cónyuges de otros funcionarios dependientes del Departamento, con cargo y sueldo expresamente determinado en el Presupuesto, y cuya función sea docente, profesional o técnico-administrativa.
 - c) Maestros cónyuges de funciona-

rios dependientes de otros Ministerios. siempre que éstos tengan concedidas en su legislación la preferencia en los traslados por derecho de consortes, con cargo y sueldo expresamente determinado en el Presupuesto, y que justifiquen tres años de matrimonio el día primero de diciembre último,

10. Para hacer uso de esta preferencia es condición indispensable no haber obtenido por consorte, en el curso de su carrera, Escuela nacional. Se exceptúa el caso de consortes trasladados provisionalmente, según regula la Orden de 20 de agosto de 1938, que no ha de computarse a estos efectos.

La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades en que sirvan los interesados, pero no podrán solicitar hacerlo en una tercera.

Dentro de los tres grupos señalados. y que constituyen el orden de preferencia, se establecerá la siguiente prelación: 1.º, mayor número de hijos menores de edad; 2.º, menores ingresos, sumados los sueldos y gratificaciones o emolumentos fijos de ambos cónyuges, y 3.º, mayor tiempo de matrimonio.

En el caso de Maestros consortes, uno del primero y otro del segundo Escalafón, sólo habrán de reunirse en la Escuela de menor censo de ambos cónyuges; si no existiese vacante anunciada podrán solicitarlo para reunirse en la de mayor censo.

- 11. Por el turno de Concurso-oposición podrán obtener Escuela en localidades de más de 10.000 habitantes, cuyas vacantes quedan reservadas, to. dos los Maestros nacionales en activo que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden y acudan a los ejercicios que para ello se convoquen. La concurrencia a los mismos se permite incluso a los que, por otros turnos, hubiesen obtenido destino en el presente concurso.
- 12. El 50 por 100 de las vacantes de Direcciones de graduada de seis o más grados, excepto las de capitales de Distritos universitarios y anejas a Normales, se proveerán por concurso de traslado entre Directores titulares de graduadas de idénticas categorías.

El orden de preferencia de los aspirantes se fijará por la suma total de puntos de las circunstancias que concurran en los concursantes:

- a) Por ser Oficial provisional, con Medalla de Campaña de vanguardia, cinco puntos.
- b) Por ser ex combatiente, con Medalla de Campaña de vanguardia, cuatro puntos.
- c) Por ser ex cautivo en las condiciones que señala el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, tres puntos.

Enseñanza y al Glorioso Movimiento Nacional, asistencia a cursillos celebrados a partir del 18 de julio de 1936, etc., a que se refiere el artículo noveno del Decreto de 25 de noviembre de 1940, de uno a cinco puntos.

e) Por el tiempo de servicios efectivos en la Dirección de que sea titular: 0,36 puntos por cada año y la proporción correspondiente a los meses y días (0,03 y 0,001, respectivamente): siéndole de abono en esta Dirección el tiempo servido en cualquier otra como provisional.

f) Por el tiempo de servicios prestados, día por día, desde su nombramiento de Director de Escuela graduada en propiedad: 0,12 puntos por cada año, 0,01 por cada mes y 0,00034 por cada día.

Los empates los decidirá el mejor número escalafonal.

13. Los Maestros del segundo Escalafón sólo pueden solicitar vacante en localidad de censo de 500 o menos habitantes, estableciéndose para ello las mismas preferencias que para los del primer Escalafón.

14. Los Maestros que deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada, con la documentación acreditativa de las preferencias que aleguen y las que justifiquen los méritos profesionales en el servicio de su carrera y los prestados voluntariamente al Glorioso Movimiento Nacional, al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia en que sirven, excepto los que desempeñen Escuela dis. tinta de la que sean titulares, que la presentarán en la Sección de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten, en el plazo improrrogable de veinte días a contar del en que finalice la publicación de las vacantes que han de proveerse en concurso, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; el plazo para las provincias de Baleares y Canarias se entenderá ampliado en quince días.

No se limitan el número de Escuelas que los Maestros pueden solicitar.

Por cada Escuela que figure en la solicitud, habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0,10 pesetas del Patronato de Huérfanos del Magisterio.

Para los gastos de material entregará cada Maestro la cantidad de dos pesetas contra recibo. La mitad quedará en la Sección Administrativa, que justificará su inversión, y el 50 por 100 restante se remitirá a la Habilitación del Ministerio.

15. En la instancia harán constar, al margen y con toda claridad, el número del Escalafón o lista correspondiente y escuelas que solicitan, por el orden que las prefieren, con expresión d) Por los servicios prestados en la de localidad, Ayuntamiento y provincia; en el cuerpo de la instancia, nombre v apellidos, escuela en que sirven (localidad, Ayuntamiento, provincia), si es propietario definitivo o provisional, v. en el caso de los trasladados provisionales procedentes de otra escuela de las que son titulares definitivos, la localidad de la misma, el Avuntamiento y la provincia, en caracteres destacados.

16. La Sección Administrativa devolverá en el día siguiente las peticiones que se hallen faltas de los reintegros legales, las que dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos que anteriormente quedan reseñados y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancias siempre que la entrega sea personal, y previo el correspondiente reintegro.

17. A cada solicitud, con su documentación, los Jefes de las Secciones Administrativas unirán informe detallado, certificando, bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma, el tiempo de permancucia del solicitante en la escuela de que sea titular, mas los que haya que abonarles servidos provisionalmente en otra, expresado en años, meses y dias; que los méritos que alegue el peticionario están documentalmente probados, y que reune las condiciones generales para tomar parte en el Concurso. El esquema de puntuación por cada preferencia (salvo la contenida en el apartado d) de los números 7.º y 12. que queda reservada a la Junta Calificadora Central), con la suma total, figurará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, consignado por las Secciones.

A los efectos del cómputo del tiempo de servicios, se considerarán prestados en la escuela de que son propietarios aquéllos que los propietarios provisionales havan servido en otras.

Por las Secciones Administrativas se expedirán los certificados necesarios que, de oficio, se deban interesar mutuamente.

18. De cada instancia formarán las Secciones Administrativas dos fichas blancas, tamaño 15 por 10 centímetros. con los apellidos y nombre del Maestro solicitante, escuela de que es titular o la que regenta actualmente y detalle de la puntuación por cada circunstancia, con la suma total. Las fichas correspondientes a Maestras serán escritas en tinta encarnada.

19. En el plazo de veinte días, a contar del en que finalice el de admisión de peticiones, las Secciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones nominales, por

contenido de estas fichas, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten reclamaciones sobre las puntuaciones adjudicadas.

Terminado el período de reclamaciones, las Secciones Administrativas tendrán plazo de cinco días para las rectificaciones a que hubiere lugar, bien entendido que las presentadas contra hechos probados documentalmente en la forma establecida se considerarán nulas.

20. Al finalizar este lapso de cinco días las Secciones Administrativas de Primera enseñanza remitirán a la Dirección General las peticiones de los interesados ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañando relación duplicada de las que se envian por el mismo orden, y el resultado de las reclamaciones. Asimismo, las fichas se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación, teniéndose en cuenta, en caso de discrepancia en alguna reclamación, la que señale la Sección para establecer el orden y el duplicado por orden alfabético de apellidos en la misma forma que las instancias.

También acompañarán relación duplicada de los peticionarios por orden de mayor a menor puntuación.

 La Dirección General de Primera Enseñanza, después de recibidas las peticiones de los interesados y a propuesta de la Junta Central Calificadora que se cree oportunamente para apreciar los servicios que los aspirantes hubiesen prestado voluntariamente al Glorioso Movimiento Nacional v aquellos otros especiales que en materia de enseñanza les hubiesen sido encomendados por las autoridades competentes, a que se refieren los apartados d) de los números 7.º y 12 de esta Orden, publicará la resolución provisional, con un plazo de quince días para reclamaciones, que será elevada a definitiva antes del día 1.º de enero de 1942, fecha en que han de posesionarse los Maestros de sus nuevos des-

Por ningún motivo se aceptarán renuncias de las plazas para las que sean nombrados los Maestros solicitantes en la resolución provisional. Sólo serán admitidas las de conyuges que no resulten destinados en la misma localidad.

22. Hasta la resolución del Concurso de traslados, quedan en suspenso los que se venían efectuando a consecuencia de depuración, conforme a la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, y continuarán los Maestros en sus escuelas de procedencia. Cuando por revisión de su expediente de depuración se anulase el traslado impuesto a un Maestro, éste no podrá ser repuesto en su escuela de procedencia. orden alfabético de apellidos, con el anunciada como vacante definitiva al

Concurso, y, al finalizar éste, se regulará la situación en que han de quedar los afectados.

Asimismo queda en suspenso el reingreso de Maestros excedentes, incluso para los que no hagan uso, en el plazo de quince días, del derecho para reingresar que tengan concedido.

En la misma forma que a los trasladados por depuración se adjudicará destino a los Maestros separados de la enseñanza por corrección disciplinaria, ya cumplida, que tuviesen impuesta la pérdida de la escuela.

23. Los Jefes de las Secciones Administrativas manifestarán a la Subsecretaría del Departamento qué personal de los restantes Centros de la capital consideran necesario sea agregado para la tramitación de este Concurso a dicha Dependencia, al efecto de su designación dentro de las posibilidades del servicio.

 La Dirección General de Primera Enseñanza queda autorizada para convocar la provisión de las vacantes de Direcciones y Secciones de las anejas a las Normales, las de Dirección de Escuelas graduadas de seis o más grados cuya provisión no corresponda al turno de traslado entre Directores, según el número 12, y las de Concursooposición a plazas de más de 10.000 habitantes, a que se refiere el Decreto de 25 de noviembre último.

25. En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicarán las vacantes que han de proveerse en este Concurso, separadamente de las que correspondan al turno de Concurso-oposición, para lo cual tomará las medidas procedentes la Dirección General de Primera Enseñanza, que, además, resolverá las dudas que se susciten y dictará las instrucciones convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone.

26. Desde la publicación de esta Or. den en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedan en suspenso\todos los nombramientos que se venían efectuando por conveniencias del servicio y con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se reclisica la de 25 de se- Ley de 10 de sebrero de 1939. brero próximo pasado, disponiendo que la separación del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restituto Garcia Román, se entienda motivada exclusivamente por su falta de presentación y no por desafección al Glorio- Ilmos. Sres. Subsecretario de este Deso Alzamiento Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Exemo. Ayuntamiento de Villena eleva a este Ministerio don Diego García Navarro, como padre del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restituto García Román, en expectativa de ingreso en el Cuerpo, en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 25 de febrero, separándole del! servicio como desafecto al Régimen. con la nota de que fué caído por Dios y por España, por defender el Glorioso Movimiento Nacional;

Vistas, asimismo, la certificación de defunción del interesado, en la que consta que falleció el día 19 de octubre de 1936 y otras acreditativas de

su persecución.

Este Ministerio, en atención a las circunstancias acreditadas, ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 25 de febrero próximo pasado, en el sentido de que la separación del Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restitute García Román, en expectativa de ingreso en el mismo, se entienda motivada exclusivamente por su falta de presentación y no por desafección al Glorioso Alzamiento Nacional, toda vez que queda debidamente justificada su adhesión al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se readmile sin sanción al servicio del Estado al Técnico Mecánico don Luis Guliérrez Perlasia.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta, para depurar la conducta político-social del Técnico Mecánico don Luis Gutiérrez Perlasia, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

propuesta de la Subscerctaría del mismo v del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se readmita sin sanción. al servicio del Estado, al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

partamento y Director general de Pucrtos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata situada en la-parcela de la manzana 7.º, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 40 de la calle de Ramón y Cajal, de esta cupital, solicitada por don Antonio Serrano Bartolomé.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de don Antonio Serrano Bartolemé, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa barata número 40 de la calle de Ramón y Cajal, construída por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capi-

Resultando que don Antonio Serrano Bartelomé fué declarado beneficiario de casa barata por Orden Ministerial de 1.º de noviembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según! se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de febrero de

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 7 de junio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Eduardo Ureña y Puch, por escritura otorgada en Madrid, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, con fecha 11 de noviembre de 1935;

Considerando que se han cumplido todos los requisites que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Esto Ministerio ha dispuesto califi-

tuada en la parcela primera, de la manzana séptima, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 40 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, solicitada por don Antonio Serrano Bartolomé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se declara desvinculada de don Antonio Huelves Vázquez la casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, Sociedad Anónima», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Valentin Toral Temprano. de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Huclves Vázquez, de Madrid. solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.»;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enfermo, de reumatismo con miocarditis, se ve imposibilitado de poder seguir habitando en el referido inmueble, dado el ambiente húmedo que existe en la Colonia;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don José Alvarez-Sierra v Manchón:

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1940:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, /correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar:

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Huelves Vázquez pueden estimarse atendibles, y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es don Valentín Toral Temprano, domiciliado en la calle de Este Ministerio, de acuerdo con la car definitivamente la casa barata si- Abtao, número 63, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Huelves Vázquez la casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Valentín Toral Temprano, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Huelves Vázquez ser beneficiario de casa de dos años.

to y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se descalifica la casa barata, tipo A, manzana, 2, parcela 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepio de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartin de la Rosa, señalada hoy con el número 16 de la calle del Maestro Lassalle. solicitada por don Manuel Borrachero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Borrachero, en la que como Jesc de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepio de Directores y Pianistas «Colonia Albéniz», de Chamartín de la Rosa, solicita la descalificación de la casa barata tipo A., manzana 2, parcela 28, del provecto aprobado a dicha Cooperativa, hoy número 16 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital;

Resultando que la expresada casa, en unión de todas las del proyecto aprobado; fué calificada condicional-! mente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, habiendo recibido los beneficios del Estado de préstamo y prima:

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo en virtud de escritura otorgada en Madrid en 20 de junio de 1934;

das de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada. conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Considerando que la descalificación devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso ascienden en total a 24.233,09 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda:

Vistas las disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata tipo A., manzabarata en Madrid durante un período na 2, parcela 28, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Lo digo a V. I. para su conocimien- del Montepio de Directores y Pianistas (Colonia Albéniz), de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 16 de la calle del Maestro Lassalle, solicitada por don Manuel Borrachero, como Jefe de la Cooperativa mencionada. debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento la presente Orden ministerial del señor Delegado de Hacienda de la Provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento, a fin de que desde la fecha de la misma satisfaga todos los impuestos y arhitrios

> Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Anunciando concurso para el suministro de comida a los detenidos en la Dirección General de Seguridad y en las distintas prevenciones de Madrid.

Sc saca a concurso el suministro de comida a los detenidos en esta Dirección General y en las distintas prevenciones de Madrid, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Oficina principal de Administración y Contabilidad de este Centro, Puerta dei Sol, número 7, y el que estará de manifiesto todos los días hábiles des-Considerando que las casas califica- de las diez a las trece horas.

Para optar a este suministro se precisa ser industrial matriculado en esta capital como propietario de restaurante, bar, casa de comidas o similar.

Las proposiciones, en las que se explicarán claramente las condiciones en de una casa barata lleva aparejada la que ha de efectuarse, se harán por medio de solicitud, debidamente reinte-grada, dirigida al Exemo. Sr. Director general de Seguridad v suscritas por los interesados, pudiendo presentarse durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del último recibo de la contribución industrial y comprometiéndose el adjudicatario a pagar los gastos de este anuncio y cumplir las condiciones exigidas, como garantía de lo cual depositará en la citada oficina el concursante a quien se je adjudique este servicio la cantidad de mil pesetas, que le scrá devuelta en caso de rescisión del contrato v si no hubiera lugar a responsabilidad alguna.

> La duración del mismo será de un año como mínimo, prorrogable por acuerdo de ambas partes.

> La adjudicación del suministro se efectuará teniendo en cuenta la calidad, cantidad y precio de lo que cada solicitante se compromete a suminis-

> Madrid, 28 de marzo de 1941.-E1 Director general, J. Finat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravio de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 1.319 emitida a favor del Avuntamiento de Camañas (Teruel) por capital de 28.531,38 pesetas viene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de marzo de 1941.-El Director general, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

13 RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en segunda quincena de febrero de 1941

Importe del haber pasivo Fecha de que Tesoreria en que arrança el se domicula el Pesetas.
Fecna de que arrança et pago
Importe del haber pasivo Pesetas
Por- centaje
Sueldo regălado) — Pesetae
EMPLEO DEL CAUSANTE
NOMBRES Y APELLIDOS (1)

PENSIONES MAGISTERIO

Ž	Vicenta Margalef Oriol (V)	Magetro	•	3 (96)	~	1,000	96	E
,	,	Iden		4 000	. 4	1,000	00-0 -47	Idilagona.
	ónez Mora (V.)	Idon		000	, , , ,	1.000	30- 7-38	Oviedo.
٠,	Common of the state of the stat	דרובווו		0000	ę.	067.1		Granada.
e	Carmen Cervantes de Haro (V.)	Idem		8.000	4. 4.	2.000		Madrid.
æ	Petra Ayensa Chivite (V.)	Idem		5.000	4.	1.250		Navarra
*	Francisca Guerrero Muñoz (V.)	Idem		5.000	4.3	1.250		Córdeba
*	Cesárea Polo Casado y huérfanos (V.)	Idem		4.000	4.a	1.000		Madrid
*	Soledad Aguilar Giones (V.)	Idem		4.000	0,15	009		Almería
*	María Josefa Fernández Arevalo (V.)	Idem		4.000	4. s.	1.000		Badaioz
۶	Amparo Palomo Hernández (V.)	Idem		4.000	ज चर्म	1.000		Madrid
a	Josefa Muros Aguilar (V.)	Idem		3.000	ส เพ	1.000		Granada
A	Eufrosina González Gómez (V.)	Idem		4.000	4.	1.000		Valladolid
A	Esther García Mallo (V.)	Idem		3.000	33.4	1.000		I oón
*	*Catalina González Suárez (V.)	Idem.		3.000	4 .	1.000		Idem.
۶	Raimunda Herrero González (V.)	Idem		3.000	ر ش.	1.000		Cogonia
^	Catalina Blázquez González (V.)	Idem		4.000	4.8	1.000		Alboorto
*	Socorro Sierra Rodríguez (V.)	Idem		3.000	م	1.000		Oughto.
*	Valeriana Ríofrances Tejada (V.)	Idem		3.000	e,	1.000		Alense.
*	Concepción Diez Sainz (V.)	Idem		3.000	3. to	1.000		Moduid
*	Isidra Candanedo González (V.)	Idem	4	5.000	4. 4.	1.250		Inadiid.
2	Estrella Casanova López (V.)	Idem		5.000	4. 4.	1,250		Leon.
*	Gaudencia del Ser Fernández (V.)	Idem	***************************************	3.000	#. 100	1.000		Toón
A	- Emilia Martín Santibáñez (V.)	Idem	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.072,21	0,15	610.83		Cégoras
*	Dolores Mazorra Cianza (V.)	Idem		4.000	4.4	1.000		Caceres.
~	María Torres Ortiz de Landaluce (O.)	Idem		4.000	4. 4.	1.000	23- 1-40	Santander.
~	Ana y' Amparo Giner Mulet (O.)	Idem		3.000	3.4	1.000		Madaila.
×	Juana Herminia Girau Almiñana (O.)	Idem		1.175	*. E	391,66		INTACTION:
*	Francisca Guinart Izquierdo (O.)	Iden		8.000	4.4	2.000		Valencia
*	Teresa García Llorach (O.)	Idem		0.000	4.	1.500		Madrid.
*	María y Pilar Bajo Herrero (O.)	Idem		, Transn	misión	490		León.
*	Angela Ramos Paez (O.)	ldem		7.000.7		99'999		Zamora.
*	Margarita y Elena Arnáu Fulladosa (O.)	Idem		Transmisión	nisión	1.000		Castellón.
*		Idem		Transmisión	isión	291.66		Vizcava
*	Juana María del Carmen Pérez López (O.)	Idem		3.000	ĸ.	1.000	30-12-38	Madrid.
2		Idem		Transn	nisión,	513,32	•	Salamanca
2	Dominica, Josefa v María Concepción Eche-	1						
	verifa (O.)	Tdon		7.000	4.	1.750	7-10-40	Zaragoza.
:	Carmen Coloma Meseguer (O.)	пасш		Transmisión	nisión	1 250	2-11-30	Albanata

due due		, , ,		
l'esorería en se domicilia pago	Barcelona, Zaragoza, Burgos. Barcelona, Madrid. Orena, Salamanca, L.urcia, Madrid, Idem. Idem. Idem. Idem.	Barcelona,	Barcelona. Madrid, Idem. Teruel, Granada. Soria. Madrid. Cádiz. Barcelona, Baleares. Madrid. Barcelona. Idem. Idem. Idem. Idem.	Madrid. Santander. Barcelona. Madrid. Idem. Idem. Valencia. Huesca. Badajoz.
Fecha de que l'esoreria en arranca el se domicilis pago pago	2-11-40 19-3-39 23-2-40 3-8-40 4-12-40 15-10-40 6-7-40 20-7-39 27-10-40 18-1-40 18-1-38 6-12-40 5-1-41 15-1-41	15-11-40	. 30- 8-39 9- 5-41 2- 7-40 7- 1-38 22- 6-39 10-11-39 22- 8-36 21- 8-39 7- 1-35 23- 3-39 15-10-56 28- 3-37 19- 5-40 9- 9-36 19- 11-36 16-10-39 12- 1-36	***************************************
Importe del haber pasivo F — Pesetas	11.523 4.500 2.400 3.600 3.600 3.360 8.400 2.100 2.250 1.200 9.600 7.200	9.133,33	1,250 3,000 666,66 1,000 1,500 1,500 1,500 1,500 1,500 1,500 1,500 1,500 1,250 1,250 1,250	2.570 2.000 4.750 3.500 1.000 666 65 1.625 1.000 666,66
Por- h	80 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100	2/3	idem Idem Idem 3.a parte 4.a parte Idem 50 por 100. Mayor 4.a parte Idem 50 por 100. Mayor 4.a parte Idem Anayor 4.a parte Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	20 por 100 4.a parte 50 por 100 Mayor 3.a parte 3.a parte 1dem Idem
Sueldo regulador Pesetas	14.400 8.000 4.000 4.500 3.750 3.750 12.000 12.000 12.000 12.000 12.000 12.000	13.700 E S		2.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000
EMPLEO DEL CAUSANTE	Jefe Admón. 1.ª Aduanas. Profesor Escuela Artes y Of Celador C Guardería Forest. Cartero Urbano de 1.ª Cabo del C. de Seguridad. Funcionario C. Archiveros. Inspector 2.ª C. Inv. y Vig. Capataz C. Guardería Forest. Cartero Urbano Jefe Superior Admón. Aduanas. Jefe Admón. 3.ª de Hacienda Profesora Escuela Normal	Comisario de 1.º clase Inv	Jefe Negociado Hacienda Inspector Ingeniero Idem Guarda Forestal Guarda Inspector Correos Jefe Negociado Correos Director Tel-grafcs Sobrestante Mayor Torrero de Faros Fucionario Correos Cabo Seguridad Jefe Aduanas Cartero Urbano Topógrafo Oficial Oficial Scobrestante Obras Públicas	Oficial Prisiones Jefe Negociado Telégrafos Magistrado Jefe Correos Guardia Seguridad Sobrestante Obras Publicas Inspector Investigación Vigilante Celadora Prisiones Celadora Prisiones Celador Telegrafos
NOMBRES Y APELLIDOS (1)	n Joaquin Villar y Zabaleta Enrique Viñao Lalaguna Pedro Nebreda Hernando Angel Barra Embid 'Todesto Otero Martin Juan Fernández Pérez Miguel Jiménez Ruiz Leopoldo Hernández Acosta José Blaya Benavente Mariano Cristiano Maldonado Victoriano Rubio Manjón Jose Pedro Seoane Trigo Raimundo Tirado Ruiz Rafaela García García	Don Jose Francisco Bordes Vilata		Vicenta Martin States (V.) Josefa González Herrera (V.) Garteras Vals Clementina (V.) Maria Ruiz Irles (V.) Mónica Revuelta Elicegui (V.) Mária Rosa Vázquez Aguilar Tablada (O.) Segundina Aloneo Galán (V.) Huérfana López Morer Fidela Lara Vargas (O.) Mercedes Herrero Reche (V.) Tonaco Conhonall Mir (V.)
		Don	00 a) **********************************	****

Don Doile Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significam. V, viudedad; O, ordandad; D, dode

P	á	o	i	13	2	2	2	4	6
	а,			14	•	~	~		v

4 abril 1941

Fecha de que Tesorería en que arranca el se domicilia el pago	Cuenca. Madrid. Gulpúzcoa. Gerona. Madrid. Idem. La Coruña. Madrid. Cuenca. Lérida. Cordoba. Idem. Idem. Madrid. Gaceres. Madrid. Idem. Madrid. Idem. Idem. Madrid. Idem. Madrid. Idem. Madrid. Idem. Madrid. Ciudad Real. Idem. Madrid. Ciudad Real. Idem. Madrid. Ciudad Real. Idem. Madrid. Ciudad Real. Idem.
Fecha de que arranca el pago	28 5-38 19-740 17-12-38 8-1140 10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1
Importe del haber pasivo	2.500 1.750 1.000 1.000 2.500 2.500 2.500 2.750 1.750
Porcentaje	14.2 parte Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide
Sueldo regulador Pesetas	A S GRACIA 182.50
EMPLEO DEL CAUSANTE	Jefe de Administración Idem Portero Ministerios Agente 2º Investigación Jefe de Admón. Telégrafos Jefe de Administración Interventor Ferrocarriles Magistrado Catedrático Jefe de Negociado Telégrafos Jefe de Negociado Oficial de Correos Cartero Urbano Gartero Urbano Cartero
NOMBRE Y APELLIDOS (1)	Doña Amparo Muelas Pèrez (O.) Maria de los Angeles Trayer Gómez (V.) Pelsa Ríos Capapé (V.) Felsa Ríos Capapé (V.) Felsa Ríos Capapé (V.) Feresa Merino Rodríguez y otra (V. y O.) Feresa Merino Rodríguez y otra (V. y O.) Fora Casado García (V.) Maria Rodríguez Suárez (V.) Maria Rodríguez Suárez (V.) Maria del Carmen Page Chico (V.) Maria del Socorro Gutiérrez Calzado (V.) Maria del Socorro Gutiérrez Calzado (V.) Maria del Socorro Gutiérrez (V.) Maria Dolores Gil Vergara (V.) Maria Alonso del Villar (V.) Rufina Valdivielso Vivar (V.) Babel González Fernández (V.) Maria de Vargas Verdesis (V.) Maria Berrocal Cuello (V.) Maria Berrocal Cuello (V.) Annalia Navas Moreno (V.) Maria Martin Sánchez (V.) Maria Martin Sánchez (V.) Maria Martin Sánchez (V.) Maria Galera Cardenas (O.) Eduvigis Josefa Navarro Bobadilla (V.) Engracia Olmedo Sandarrubía (V.) Mandia Toranzo González Manala Toranzo González

9.133.33

84.118,79 5.872.66 912,50 262,50

419.337,24

18.647,46

52.820.00 05.570,00

Magisterio

ф

<u>ju</u>bilaciones jubilaciones excedencias

Idem

Magisterio.

qe

pensiones

Importan

pensiones	mesadas	pensiones de gracia	dotes	Total	
ıcem	Idem	Idem	Idem		1
					,

Migo, a.

El iseo

general,

ö.

1941

de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráu-

Otorgando a don Máximo Marcos y Marcos autorización para el aprovechamiento de aquas del río Jerte, con destino a riegos de la finca de su propiedad denominada «La Vegona», en término municipal de El Torno (Cáceres).

Visto el expediente incoado a instancia de don Máximo Marcos y Marcos, en solicitud de autorización para aprovechar diez litros por segundo de agua del río Jerte; en término de El Torno (Cáceres), con destino a riego de la finca «La Vegona»;

Resultando que abierta la correspondiente información pública no fué presentada reclamación alguna;

Resultando que practicada la confrontación, el proyecto se ajusta al terreno, informando el Ingeniero encargado favorablemente la petición;

Resultando que también informan favorablemente la Jefatura de Aguas, la Sección Agronómica y la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid:

Considerando que el expediente tá bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no ha habido reclamación alguna y que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Sc otorga a don Máximo Marcos y Marcos, autorización para el aprovechamiento de diez litros por segundo del río Jerte, con destino a riegos de diez hectáreas de la finca de su prepiedad, denominada «La Vegona», en término municipal de El Torno (Cáceres)

Las obras para este aprovechamiento, se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, que es el firmado en 25 de diciembre de 1938 por el Ingeniero de Caminos don Luis Capdevila.

2 " El concesionario queda obligado a establecer una llave de paso en la toma, y un módulo que limite el caudal utilizaco a la cantidad concedida, adoptándose la disposición necesaria para que el agua sobrante vierta sin pérdidas al río.

El proyecto de módulo y llave, suscrito por Ingeniero compétente, deberá presentarse en la División Hidráulica del Tajo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la conce-l'conservar y reparar esmeradamente

sión y las obras se realizarán en el plazo fijado para las demás de la concesión, siendo indispensable la construcción del módulo para proceder a su reconocimiento final.

3.ª Las obras se terminarán en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha en que se comunique la aprobación del proyecto de módulo que se prescribe presentar, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de la fecha en que terminen los trabajos.

4.2 Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario puede solicitar y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

b) El proyecto de módulo.

5.ª. No podrá hacerse uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de, las obras de que habla la condición anterior.

6.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalación a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquélla, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, informes, reconocimientos, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

8.ª El agua objeto de esta concesión, no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.º El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario

las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

- 11. Esta concesión se otorga a perpetualidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todo derecho de propiedad, y con sujeción a la Ley de Aguas vígente y disposiciones especiales y generales que hoy rijan y le sean aplicables y a las que se dictenten lo sucsivo.
- 12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Tajo, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.
- 13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 14. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás de carácter social.
- 15. Igualmente deberá cumplir las prescripciones dictadas para proteger a la Industria Nacional.
- 16. No se podrá dar principio a las obras, sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos del 3 por 100 del valor de las proyectadas en terrenos de dominio público y a disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación si procede o quedará como propiedad del Estado si se caducara la concesión
- 17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el péticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—Ei Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza sará también sobre su adhesión al Giorioso Movimiento Nacional y deberá

Anunciando concurso para proveer sesenta y siete vacantes de Peón Caminero en esta provincia.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director General de Caminos la celebración de un concurso para proveer sesenta v siete (67) vacantes de peón cammero en esta provincia, se hace público en el presente anuncio.

Las vacantes se distribuirán en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de septiembre), o sea en las proporciones siguientes:

20 por 100 para Caballeros mutilados por la patria.

- 40 por 100 para ex combatientes.
- 10 por 100 para ex cautivos.
- 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
- 20 por 100 para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suficientes instàncias en alguno de los grupos o no se' cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para tomar parte en el concurso se precisarán las condiciones siguientes:

- Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineres:
- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.
- c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

- d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.
- e) Haber cumplido cen los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

La certificación de la Alcaldía ver-

sará también sobre su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y deberá ir visado por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar,

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones proplas del cargo que se trata de ocupar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

- a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- b) Formar una listilla de jornales y materiales.
- c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.
 - d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.
- g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en sus oficinas de la capital, y el plazo de presentación terminará el día 15 de mayo de 1941.

Oportunamente, y por medio de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se fijarán fecha y lugar en el que hayan de sufrir el examen cada uno de los solicitantes.

Zaragoza, 29 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

613.